

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**5464** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 29 de septiembre de 2016 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del tenor literal siguiente:

"1.º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

#### ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados:

*Artículo 3.º.-Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la resultante de aplicar a la cuota mínima establecida en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente 1,735; quedando fijada en el cuadro de tarifas siguiente:

	POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	EUROS
<b>A)</b>	<b>Turismos:</b>	
	De menos de 8 caballos fiscales.	21,90

	POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	EUROS
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	59,13
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	124,82
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	155,47
	De 20 caballos fiscales en adelante.	194,32
<b>B)</b>	<b>Autobuses:</b>	
	De menos de 21 plazas.	144,53
	De 21 a 50 plazas.	205,84
	De más de 50 plazas.	257,30
<b>C)</b>	<b>Camiones:</b>	
	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.	73,36
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.	144,53
	De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil.	205,84
	De más de 9.999 Kgs. de carga útil.	257,30
<b>D)</b>	<b>Tractores:</b>	
	De menos de 16 caballos fiscales.	30,66
	De 16 a 25 caballos fiscales.	48,18
	De más de 25 caballos fiscales.	144,53
<b>E)</b>	<b>Remolques:</b>	
	De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil.	30,66
	De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil.	48,18
	De más de 2.999 Kgs. de carga útil.	144,53
<b>F)</b>	<b>Otros vehículos</b>	
	Ciclomotores	7,67
	Motocicletas hasta 125 c.c.	7,67
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,13
	Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.	26,29
	Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	52,55
	Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	105,11

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 29 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.